

Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

#### TITULO IV

##### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

#### TITULO V

##### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvízar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

#### TITULO VI

##### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se publica, en el tablón de anuncios de la Delegación, la relación de Entidades Locales que han de subsanar errores, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de OMICs y se efectúa su convocatoria para el año 2002, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad al requerimiento de subsanación de errores a las distintas Entidades Locales admitidas a la citada convocatoria. Las Entidades Locales citadas son las siguientes: Algar, Algeciras, Arcos, Chiclana, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Puerto Serrano, Rota, San Fernando y Ubrique. Dicha publicación será expuesta desde el día 25 del presente, hasta transcurridos 10 días de la publicación de este boletín, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de España, s/n, en un tablón situado junto a la entrada a la oficina de Registro.

Cádiz, 24 de junio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

*RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.*

El artículo 5.2.º del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno

de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada para el período comprendido entre el 22 de julio y el 21 de agosto de 2002, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

#### RESUELVO

Durante el período comprendido entre el 22 de julio y el 21 de agosto de 2002, ejercerán las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en calidad de suplentes, la Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, durante el período comprendido entre el 22 y el 31 de julio; el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada, durante el período comprendido entre el 1 y el 11 de agosto, y el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, durante el período comprendido entre el 12 y el 21 de agosto.

Granada, 3 de julio de 2002.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 179/2002, de 18 de junio, por el que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*DECRETO 181/2002, de 18 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y al Instituto Andaluz de Administración Pública.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de 30 de abril de 2002.*

La Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso 494/2000, seguido a instancia de don Manuel Amate Campaña, dispone en su parte dispositiva literalmente lo siguiente:

#### « F A L L A M O S

Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad de Administradores de Gestión Financiera, publicada en el BOJA núm. 44, de 13 de abril; que declaramos nula

en cuanto no restringe la admisión de los solicitantes al personal laboral fijo que con anterioridad a la vigencia de la modificación del artículo 12 de la Ley 6/85, se hallare prestando servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios, en concreto las plazas convocadas, sin solución de continuidad desde, al menos, el 31 de diciembre de 1991; sin que haya lugar a entrar sobre las nulidades solicitadas de las adscripciones de personal laboral a puestos de trabajo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/85, por constituir una desviación procesal. Sin costas.»

Firme la Sentencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### DISPONGO

1.º Dar cumplimiento a la Sentencia de 30 de abril de 2002, conforme se indica en el Fallo de la misma.

2.º Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento, así como al Instituto Andaluz de Administración Pública a los efectos de que se reanude la tramitación de la convocatoria de referencia, notificándolo a los afectados y verificando el cumplimiento del requisito al que se refiere el fallo antes transcrito.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- La Consejera, P.D., El Secretario General para la Administración Pública (Orden 10.11.2000), Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1336/2002, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1336/2002, interpuesto por el Comité de Empresa de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, contra el Decreto 69/2001, de 6 de marzo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, publicado en el BOJA del día 5 de abril de 2001, núm. 40.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.